



	Unidad de Organización	Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 008 – Distrito Fiscal San Martín
	Meta Presupuestaria	002
	Actividad del POI	Conducción e Implementación de Sistemas Administrativos
	Denominación de la Contratación	Servicio de mantenimiento correctivo del ascensor para restablecer su operatividad en la sede Tarapoto del Distrito Fiscal San Martín
	Fecha	25 de junio de 2026
1	Finalidad Pública de la Contratación	Contribuir al cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de las condiciones de seguridad y continuidad operativa institucional, mediante el mantenimiento correctivo del ascensor de la sede Tarapoto, a fin de restablecer su operatividad y garantizar el desplazamiento seguro de servidores, usuarios y público en general del Distrito Fiscal San Martín.
2	Antecedentes	Mediante informe técnico de mantenimiento del ascensor emitido por la empresa VEZPER NIK E.I.R.L., correspondiente a las actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas en junio de 2026 en la sede Tarapoto del Distrito Fiscal San Martín, se identificaron fallas en el sistema de puertas del ascensor, detectándose deterioro en el cable de conexión del sensor de puerta de cabina y deficiencias en el sensor o fotocelda de seguridad, componentes que vienen ocasionando interrupciones en la operación normal del equipo. Asimismo, el proveedor recomendó el reemplazo de dichos componentes y dispuso la paralización del ascensor por razones de seguridad hasta la ejecución de las acciones correctivas necesarias para restablecer su funcionamiento seguro y continuo.
3	Descripción General del Requerimiento	
3.1	Descripción del servicio a contratar	Servicio de mantenimiento correctivo del ascensor de la sede Tarapoto del Distrito Fiscal San Martín, consistente en el suministro, instalación, conexión, configuración, calibración y pruebas de funcionamiento de una cortina o sensor de seguridad de puerta de cabina para ascensor, modelo WECO 917A61-AC220 o equivalente compatible, con alimentación 220V, que incluya emisor, receptor, cableado, conectores, accesorios de fijación y demás elementos necesarios para su correcta instalación e integración con el sistema existente del ascensor compuesto por motor SICOR, controlador CF Control BB 416 CAN y variador de frecuencia Yaskawa L1000E, a fin de restablecer su operatividad segura.
3.2	Actividades a realizar	
3.2.1	Verificación técnica	Verificación técnica del sistema de puertas del ascensor y validación de compatibilidad del componente con el controlador CF Control BB 416 CAN y el sistema de puertas existente.
3.2.2	Retiro del componente deteriorado	Retiro del sensor o cortina de puerta de cabina deteriorado, considerando las medidas de seguridad necesarias para la intervención del equipo.
3.2.3	Suministro e instalación	Suministro e instalación de una cortina o sensor de seguridad de puerta de cabina para ascensor, modelo WECO 917A61-AC220 o equivalente compatible, con alimentación 220V, incluyendo emisor, receptor, cableado, conectores, accesorios de fijación y demás elementos necesarios para su correcta instalación, conexión e integración funcional con el sistema existente del ascensor.


 Firma
 Digital

 ido digitalmente por
 TISTA VELASQUEZ Guillermo
 avo FAU 20131370301 soft
 o: Doy V° B°
 a: 25.06.2026 11:58:46 -05:00



3.2.4	Conexión y fijación	Conexión eléctrica, fijación mecánica y adecuación del componente instalado al sistema existente del ascensor.
3.2.5	Configuración y calibración	Configuración, calibración y ajuste del sistema de detección de puerta de cabina.
3.2.6	Pruebas funcionales	Ejecución de pruebas de apertura y cierre de puertas, detección de obstáculos, llamadas de cabina, llamadas de piso, nivelación y parada segura.
3.2.7	Puesta en operación	Puesta en operación del ascensor, verificando su funcionamiento seguro y continuo.
3.2.8	Informe técnico final	Entrega de informe técnico final que contenga la descripción de los trabajos ejecutados, identificación del componente suministrado e instalado, evidencias fotográficas, resultados de las pruebas funcionales realizadas y garantía técnica del servicio.
4	Objeto de la Contratación	
4.1	Objetivo General	Contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad, continuidad operativa y atención institucional de la sede Tarapoto del Distrito Fiscal San Martín, mediante la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del ascensor, orientado a restablecer su funcionamiento seguro, reducir riesgos asociados al uso del equipo y garantizar el desplazamiento adecuado de servidores, usuarios y público en general dentro de la infraestructura institucional.
4.2	Objetivos Específicos	
4.2.1	Objetivo Específico 1	Realizar el diagnóstico y verificación técnica del sistema de puertas del ascensor para determinar la compatibilidad e integración del componente de reemplazo con el sistema de control existente.
4.2.2	Objetivo Específico 2	Ejecutar el suministro e instalación de una cortina o sensor de seguridad de puerta de cabina modelo WECO 917A61-AC220 o equivalente compatible, incluyendo accesorios y conexiones necesarias para su correcto funcionamiento.
4.2.3	Objetivo Específico 3	Configurar, calibrar y efectuar las pruebas funcionales del sistema de puertas del ascensor, verificando la detección de obstáculos, apertura y cierre seguro de puertas, y respuesta adecuada del equipo durante la operación.
4.2.4	Objetivo Específico 4	Restablecer la operatividad segura del ascensor mediante la puesta en servicio del equipo y la entrega de un informe técnico que acredite la ejecución de los trabajos realizados y los resultados obtenidos.
5	Condiciones de la Contratación	
5.1	Modalidad de Pago	El contrato se rige por la modalidad de pago a suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5.2	Sistema de Entrega	No aplica, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5.3	Plazo de Prestación del Servicio	El plazo de prestación del servicio es de tres (03) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
5.4	Lugar de Prestación del Servicio	El servicio se prestará en la sede Tarapoto del Distrito Fiscal San Martín, ubicada en Jr. Jiménez Pimentel N° 806, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín.


 Firma
 Digital

 Firmado digitalmente por
 JHONATAN VELASQUEZ Guillermo
 Documento FAU 20131370301 soft
 vno: Doy V* B*
 Fecha: 25.06.2026 11:58:52 -05:00



5.5	Adelantos	La Entidad Contratante no otorgará adelantos para la ejecución del servicio, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5.6	Penalidades	
5.6.1	Penalidad por Mora	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo en días})$. Donde F tiene el siguiente valor: $F = 0.40$. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y, en consecuencia, no se aplica penalidad cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.
5.6.2	Otras Penalidades	No se han previsto otras penalidades adicionales.
5.7	Subcontratación	No aplica, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5.8	Fórmulas de Reajuste	No aplica, al tratarse de una contratación de ejecución única y pago a suma alzada.
6	Requisitos del Proveedor	
6.1	Persona Natural o Jurídica	Persona natural con negocio o persona jurídica.
6.2	RUC	Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) en condición de activo y habido.
6.3	RNP	Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder, conforme a la normativa vigente.
6.4	Impedimentos para Contratar	No encontrarse impedido para contratar con el Estado conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 y su Reglamento.
6.5	Giro del Negocio	Desarrollar actividades vinculadas al mantenimiento, reparación, instalación, modernización o comercialización de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas o sistemas electromecánicos similares.
6.6	Experiencia del Proveedor	Acreditar como mínimo cinco (05) servicios de mantenimiento, reparación, instalación o modernización de ascensores ejecutados durante los últimos cinco (05) años, mediante contratos, órdenes de servicio, conformidades, constancias, comprobantes de pago u otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia.



Firma Digital

 Firmado digitalmente por
 AUTISTA VELASQUEZ Guillermo
 Justavo FAU 20131370301 soft
 folio: Doy V° B°
 fecha: 25.06.2026 11:58:59 -05:00



6.7	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR	El proveedor deberá presentar declaración jurada comprometiéndose a que el personal asignado para la ejecución del servicio contará con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR vigente, correspondiente a salud y pensión, conforme a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA; y la actualización del Anexo 5 aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2022-SA. La Entidad podrá requerir la documentación sustentatoria antes o durante la ejecución del servicio.
6.8	Seguridad y Salud en el Trabajo	El proveedor deberá presentar declaración jurada de cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias, comprometiéndose a proporcionar equipos de protección personal, herramientas y medidas de control necesarias para la ejecución segura del servicio.
7	Personal Requerido	No aplica.
7.1	Formación Académica	No aplica.
7.2	Entregables	No aplica.
8	Conformidad de la Prestación	La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad es otorgada por la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 008 – Distrito Fiscal San Martín en el plazo máximo de siete (07) días calendarios computados desde el día siguiente de producida la recepción del servicio. De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
9	Forma y Condiciones de Pago	La Entidad Contratante se obliga a pagar la contraprestación al PROVEEDOR en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad de dicho servidor. La Entidad Contratante debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones



Firmado digitalmente por
 AUTISTA VELASQUEZ Guillermo
 Gustavo FAU 20131370301 soft
 otivo: Doy V B
 cha: 25.06.2026 11:59:06 -05:00



		<p>establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación: Conformidad de servicio; Comprobante de pago; Código de Cuenta Interbancario (CCI). En caso de retraso en el pago por parte del Ministerio Público de San Martín, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
10	Confidencialidad	<p>El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.</p>
11	Resolución del Contrato	<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
12	Responsabilidad de las Partes	<p>Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.</p>
13	Cláusula Garantías	<p>Para la presente contratación no se exige garantía de fiel cumplimiento, carta fianza, póliza de caución u otra garantía financiera. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá otorgar garantía técnica por el sensor o cortina de seguridad de puerta de cabina suministrado e instalado, así como por el servicio ejecutado, por el plazo de un (01) año contado desde la conformidad de la prestación. Dicha garantía comprende el adecuado funcionamiento del componente suministrado, soporte técnico, defectos de fabricación, errores de instalación, configuración o calibración atribuibles al contratista, debiendo efectuar las correcciones, reparaciones o reemplazos necesarios sin costo adicional para la Entidad.</p>
14	Cláusula Gestión de Riesgos	<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Cualquier incumplimiento de funciones y el marco normativo aplicable al proceso de contratación puede ser denunciado al órgano de control institucional de la entidad.</p>



Firma Digital

firmado digitalmente por
 AUTISTA VELASQUEZ Guillermo
 Justavo FAU 20131370301 soft
 folio: Doy V° B°
 fecha: 25.06.2026 11:59:16 -05:00



15	Vicios Ocultos	La conformidad de la prestación no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos, deficiencias o vicios ocultos no advertidos al momento de la recepción. El plazo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, de conformidad con la Ley N° 32069 y su Reglamento.
16	Cláusula Anticorrupción y Antisoborno	A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
17	Cláusula Solución de Controversias	De conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las partes manifiestan que, en el caso de contratos menores, pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias que pudieran surgir durante la ejecución contractual.



Firmado digitalmente por
 GUILLERMO VELASQUEZ
 Gustavo FAU.20131370301 soft
 otivo: Doy V° B°
 Fecha: 25.06.2026 11:59:24 -05:00